

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIBLIOTECA NACIONAL
MEXICO

TOMO XXX.

JULIO 8 DE 1897.

NUM. 51.

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos y 110 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

CIRCULAR IMPORTANTE.

Estado de Hidalgo.—Secretaría de Gobernación.—Sección 2^a.—Circular núm. 117.

La Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público, dico á este Gobierno lo siguiente:

«La importancia de los fines políticos y sociales que persigue la ley de 8 de Noviembre de 1892, decidieron al Presidente de la República á procurar la mayor publicidad posible, ya para conducir á los propietarios á la liberación absoluta de las responsabilidades fiscales que pudieran reportar sus fincas y ya para evitarles los perjuicios y dificultades en el procedimiento establecido para obtener ese resultado.

La circular de 26 de Septiembre de 1893 que también se publicó profusamente en toda la República, tendía á demostrar la conveniencia de la ejecución de aquella ley que ofrece á los particulares los medios de extinguir con toda seguridad los derechos que contra sus respectivas propiedades existieran ocultos ó descubiertos en favor de la Hacienda pública federal procurándoles toda clase de facilidades en el Reglamento de la citada ley; pero habiendo llegado á conocimiento de esta Secretaría que algunas de las autoridades subalternas de ese Gobierno del digno cargo de Ud., rentísticas, políticas ó municipales, ya exigiendo timbres para la expedición del certificado que debe acreditar el valor fiscal de las fincas que pretende liberar ó ya induciendo á los interesados á no solicitar la renuncia de los derechos fiscales, contribuyen al menosprecio de la citada ley; el Presidente de la República se ha servido disponer que ese Gobierno procure la desaparición de toda corruptela derivada de actos de las autoridades que le están subordinadas, á cuyo fin recomiendo á Ud. la reproducción de la circular relativa fecha 26 de Noviembre de 1893, de que vá adjunto un ejemplar.»

La circular á que se refiere la anterior es la siguiente:

«En el despacho de los asuntos relativos á la liberación de las responsabilidades fiscales que reporta la propiedad raíz, se han observado circunstancias que demuestran que los propietarios en general no se han penetrado de las ventajas ofrecidas en la ley de 8 de Noviembre del año próximo pasado, ni han estudiado lo bastante la forma escogida para llegar á obtener el resultado que se busca, y que no es otro que el goce tranquilo y seguro de la mencionada propiedad.

Dos son las fuentes de responsabilidades que han procurado cegarse para siempre: la nacionalización y los impuestos. La primera ha producido una inmensa suma de derechos fiscales, de la cual una gran parte había permanecido oculta hasta estos últimos tiempos, y cuyo ejercicio, que en determinadas ocasiones es de increíble trascendencia en el dominio privado, constituye, sin embargo, un deber para la Administración. Lo mismo debe decirse respecto de los segundos, pues en virtud de la acción real que tiene el fisco para perseguirlos, se ve en el caso de atacar á determinados poseedores que no tenían muchas veces noticia de semejantes gravámenes.

La ley de 8 de Noviembre citada, presenta á los particulares los medios de extinguir con toda seguridad los derechos que, contra sus respectivas propiedades, existan ocultos ó descubiertos á favor de la Hacienda pública federal, sin más limitación que la de aquellos en que se haya verificado una gestión formal de cobro, notificada al poseedor dentro de los últimos cinco años; y sin exigir títulos de dominio, ni poderes jurídicos, ni permitir en el procedimiento administrativo otra investigación, que la indispensable para persuadirse de que no se hizo requerimiento alguno de pago en el período que acaba de indicarse.

No es, pues, exacto, que sólo las fincas que hayan sido objeto de alguna de las operaciones á que se refieren las leyes de Reforma, sean las que deban ponerse á cubierto contra cualquiera demanda fiscal, supuesto que, como se ha dicho, no es esta la única causa de las responsabilidades que

pudieran hacerse efectivas, ni tiene generalmente conocimiento de ellas el actual poseedor. Increíble es el número de denuncias que por capitales ocultos, alcabalas, pensiones de transversalidad, impuestos extraordinarios y aún de pago corriente no satisfechos, obran en esta Secretaría, denuncias que exigen procedimientos de investigación y muchas veces de cobro, y que pueden evitarse desde ahora por los medios que la ley ha puesto al alcance de los poseedores responsables.

En cuanto á la forma, se han procurado toda clase de facilidades en el reglamento, en el que obra un modelo de solicitud para evitar la necesidad de acudir á personas versadas en esta clase de negocios, y en cuyo artículo 34 se autoriza la remisión de las solicitudes respectivas á esta Secretaría de Hacienda, por conducto de las Jefaturas del ramo en las cabeceras de los Estados, de las Administraciones de Rentas en los Territorios y aún de las oficinas subalternas del Timbre en los demás Distritos y Municipios; lo que no impide ni estorba de modo alguno la facultad del poseedor para hacer su remisión directamente, ó por conductos particulares, ó encargar á un tercero solicite en su nombre el documento que acredite la liberación referida.

Una de las prescripciones reglamentarias que con frecuencia ha dejado de cumplirse es la de que las estampillas lleven un resello especial con estas palabras: «Propiedad Raíz.» Esta exigencia tiene por objeto el cumplimiento de fines importantes de la Administración, y está ratificada en el artículo 95 de la ley de 25 de Abril último, según el cual no tienen valor legal y se reputan como no puestas las estampillas que carezcan de ese resello.

Por último, el artículo 94 del Reglamento de la ley de 8 de Noviembre de 1892 y la circular de 31 de Enero del presente año, previenen en presente una sola solicitud, y se expida un solo certificado para cada predio, ó para cada lote amparado por un título especial de dominio. Esta misma regla se observa cuando varias fincas urbanas amparadas por diversos títulos, han sufrido reformas y modificaciones en su construcción, de tal manera, que el conjunto de todas ellas llegue á formar un solo predio.

La importancia extraordinaria de los fines políticos y sociales que se persiguen por medio de estas disposiciones, han decidido al Presidente de la República á procurar la mayor publicidad posible á los preceptos indicados, ya para conducir á los propietarios á la liberación absoluta de las responsabilidades indicadas, ya para evitar los perjuicios y dificultades en el procedimiento establecido para obtener ese resultado, y en obsequio del acuerdo del propio Supremo Magistrado, dirijo á Ud. la presente para su inteligencia y á fin de que la haga reimprimir y circular por conducto de los Administradores subalternos del Timbre ó insertar en los periódicos oficiales y particulares de ese Estado.»

Lo que por disposición del C. Gobernador inserto á Ud. á fin de que se dé el más exacto cumplimiento á las anteriores disposiciones.

Libertad y Constitución. Pachuca, Junio 30 de 1897.—Rodolfo Isunza.—Al

VARIAS NOTICIAS.

EL TRANVAAL MEXICANO.

Dice «El Nacional» que este es el nombre que unos ingenieros americanos han dado á un lugar cercano á la ciudad Romero Rubio en el Estado de Coahuila, por los ricos minerales de oro que en él han encontrado. Hace notar el diario á que nos referimos que la Secretaría de Fomento tiene noticia del hallazgo de los ingenieros americanos. Cada día se descubren mayores riquezas en el país.

EL INSTITUTO CIENTIFICO Y LITERARIO.

Como dijimos en uno de los números anteriores, el Sr. Gobernador del Estado dispuso que se pidiera á Paris un gabinete de Física, compuesto de 227 aparatos característicos, cuyos nombres dimos, y ahora vamos á mencionar los ejemplares característicos que para el estudio de Historia, dispuso el mismo Sr. Gobernador se adquirieran de la casa *Emile Deyrolle*, sin detenerse en el costo.

VERTEBRADOS.—*Mamíferos*, (11 tipos).—Esqueleto de carnívoro, montado.—Cráneo de roedor.—Cráneo de rumiante.—Pié de paquidermo (solípedo).—Pié de paquidermo (multiungulado).—Pié de rumiante.—Insectívoro.—Queiróptero.—Carnívoro.—Marsupial, dentado.—Roedor.—(Esos 5 ejemplares, vendrán armados).

PAJAROS.—(22 tipos).—Esqueleto de gallo, montado.—Rapaz diurno.—Rapaz nocturno.—Trepador psitacideo.—Trepador rufastideo.—Trepador picideo.—Gorrión sindáctilo.—Gorrión tenuirostro.—Gorrión dentirostro (2 tipos).—Gorrión conirostro.—Gorrión bisirostro.—Gallinaceo columbideo.—Gallinaceo fasiarideo.—Zancudos presirostro, cultirostro, longirostro y macrodáctilo.—Palmípedos, longipeneos, totipalmes, lamelirostro y zambullidor.

REPTILES.—(6 tipos).—Esqueleto de Queloniano, montado.—Queloniano, montado.—Ofidio venenoso.—Ofidio no venenoso.—Saurios (2 tipos).

BATRACIANOS.—(2 tipos).—Urodelo.—Anuro.

PISCES.—(9 tipos).—Esqueleto de malacopterigio, montado.—Acantopterigio.—Malacopterigios abdominal, subbraquiano y ápodo.—Lofobranquio.—Plectognato.—Condopterio, esqueleto montado.

ARTICULADOS.—*Insectos*.—Colección de 397 especies elegidas entre los más notables, útiles y perjudiciales, comprendiendo: 200 tipos del orden de Coleópteros. 15 Ortópteros. 30 Hemipteros. 12 Nevrópteros. 24 Himenópteros. 90 Lepidópteros. 25 Dípteros.

Miriápodos, (4 tipos).—Aracnidos, (11 tipos).—Crustáceos, (15 tipos).—Anelidos, (5 tipos).

MOLUSCOS, (150 tipos)

RADIADOS, (10 tipos).

Deseando igualmente el Sr. Gobernador, que el estudio de la Botánica se haga del modo más provechoso, dispuso también pidiera el Sr. Director del Instituto algunos nuevos modelos de flores, cuyos sépalos, pétalos y estambres, se armen y desarmen, de cuyos modelos señalaremos algunos

CRUCIFERAS, (*Chirantus Chetri*).—PAPILIONACEAS, (*Lathyrus odoratus*).—ROSACEAS, (*Pyrus communis*).—LABIADAS, (*Lamium purpureum*).—COMPUESTAS, (*Chrysanthemum coruarium*).—SOLANACEAS, (*Solanum tuberosum*) (Patata).—AMPELIDEAS, (*Vitis rivifera*).—GRAMINEAS, (*Triticum aestivum*). (Trigo).

Animado el Sr. Gobernador de los mayores deseos en pro de la instrucción, como se ve no omite gasto alguno por mejorarla.

"EL PROGRESO DE MEXICO."

Publica en el número 180 de 30 del próximo pasado Junio las materias siguientes:

Economía dinámica, por A. A. Chimalpopoca.—México en la Exposición de Nashville, Tennesse. Informe del representante del Gobierno.—La calabaza como contraveneno, por el Pbro. D. Sotomayor.—Cultivos tropicales. El coquito de aceite. Traducción de la obra de Nicholls.—Gallos y gallinas.—Instrucción sobre el cultivo de la caña de azúcar, por F. T. Romero.—Exportación de productos mexicanos á los Estados Unidos.—Higiene de los animales domésticos.—Lo que se puede ganar en el tabaco. Un ejemplo: el tabaco de Sumatra.—Conservación de los forrajes averiados, por ensilaje, por L. de Balestrier.—Miscelánea.

"EL CORREO DE YUCATAN."

Hemos recibido el primer número de este semanario, según parece de circunstancias y de lucha. Deseamos muchos suscritores al colega y le remitimos el canje.

EL DESAGÜE DE LAS MINAS.

Dice "El Obrero" de 7 del actual que en la semana bajaron, La Camelia 79 centímetros; San Rafael 2 metros 20 centímetros; el Xotol 2 metros 50 centímetros; y San Juan 20 centímetros. El Cármen continúa á nivel.

EXITATIVA.

La ha dirigido el Gran Congreso Obrero á todas las sociedades mutualistas é instituciones de obreros, para que en el presente año tenga todo el realce posible la manifestación que en honor del Sr. D. Benito Juárez se hará el próximo día 18.

"EL MINERO MEXICANO."

Este semanario de minería é industria publica en su último número los siguientes artículos:

Historia minera. Documentos de la minería del Distrito Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, sacados por el Sr. D. Fernando de Arriada el año de 1820.—*Concluye*.—Beneficio de los minerales de baja ley que contienen oro en el Estado de Colorado, por el profesor H. Van F. Furman.—*Concluye*.—Algunas mejoras de las baterías de mayo, por Luis Paredes.—Las Haciendas de beneficio en el Cedral, Estado de San Luis Potosí, por Pantaleón Carmona.—SONORA.—Distrito de Sahuaripa, los negocios de minas están algo paralizados.—Probable compra de una mina.—Nuevos trabajos en las minas de Los Tejitos.—Buenos resultados de las exploraciones hechas en la Sierra del Tepetate.—GUANAJUATO.—La mina de la Nueva Ley.—Las labores de El Centinela.

Sección Judicial.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDA SALA.

Pachuca, Junio doce (12) de mil ochocientos noventa y siete (1897).—Visto el recurso de casación promovido por Marciano Pérez, de la sentencia ejecutoria que en su contra pronunció la primera Sala de este Superior Tribunal, en la causa instruida en el Juzgado tercero de primera instancia de este Distrito, por el homicidio de Zenón Flores.—Resultando primero: que el procesado Marciano Pérez se presentó voluntariamente á la autoridad judicial y confesó haber sido el autor de la muerte de Zenón Flores por haberse visto atacado por éste con arma blanca, esto es, repeliendo la agresión actual, inminente, violenta y sin derecho de que fué objeto.—Resultando segundo: que la primera Sala de este Superior Tribunal en su ejecutoria, motivó su resolución en igual sentido que la sentencia de primera instancia, apreciando como prueba de la culpabilidad del acusado su propia confesión, sin tomar en consideración la excluyente de legítima defensa, porque á su juicio esa circunstancia quedaba destruida por la prueba testimonial formada de los testigos Jesús Zambrano, Luisa Villar y Dolores Campero.—Resultando tercero: que las declaraciones de estos tres testigos en lo conducente y á la letra, dicen: ".....Luisa Villarentró al cuarto referido Jesús Zambrano..... que en esos mismos momentos se oyó un golpe como de una bofetada.....en el acto, Zambrano, Dolores y la exponente salieron á la cantina y mirando que ya no estaban en ellase encontraban afuera en la banquetta y haciéndose de voces.....—Dolores Campero—.....oyeron ruido como de bofetadas.....salieron Luisa y la exponente..... á la pulquería.....y no habiéndose encontrado en esta más de su amasio Jesús Zambrano, le preguntaron que pasaba.....y vieron fuera de la pulquería que se seguían pe-

leando..... Jesús Zambrano—..... que estaban platicando Marciano, Angel y el exponente—en la pulquería—cuando de repente vieron que Marciano se agarraba á las bofetadas con Zenón Flores..... que al estarse dando de bofetadas Marciano y Zenón se salieron para la calle y como en aquellos momentos, su suegra Doña Luisa salió de la pieza inmediata á la cantina..... —Considerando primero: que habiendo sido notificada la ejecutoria con fecha diez (10) del próximo pasado Abril, fué interpuesto el recurso de casación por escrito de veinticuatro (24) del mismo mes, en cuanto al fondo del negocio con fundamento en el artículo 626 fracción 1ª del Código de procedimientos penales, por violación del artículo 36 fracción 8ª del penal y se hace consistir dicha violación en que ha sido condenado el acusado á cinco (5) años de prisión por el homicidio de Flores, considerándolo cometido en riña por el agredido, sin que así aparezca probado en el proceso.—Considerando segundo: que en efecto la sentencia ejecutoria ha violado la ley citada por el recurrente, pues la confesión debe aceptarse como calificada desde el momento en que no hay la prueba en contrario, como supone la ejecutoria que existe en lo declarado por los testigos Luisa Villar, Dolores Campero y Jesús Zambrano, testigos que, como se palpa en el Resultando tercero, están varios en sus deposiciones y no sólo no convienen en la sustancia, pero ni en los accidentes, pues mientras la Villar afirma que con ella estuvieron la Campero y Zambrano en la pieza inmediata á la pulquería, la Campero sostiene que sólo ella la acompañó y Zambrano dijo no haber estado: la primera oyó ruido como de una bofetada, mientras que la segunda oyó ruido de varias bofetadas: la primera salió á la pulquería en compañía de la Campero y Zambrano, la segunda salió con la Villar: la primera vió fuera de la pulquería á varios que proferían voces, la segunda vió que seguían golpeándose.—Considerando tercero: que no habiendo la prueba que la ley exige, es de tomarse la confesión del acusado en todas sus partes y como de ella se desprende claramente que aquel obró en defensa legítima de su persona, es procedente su absolución. Por estas consideraciones y con fundamento de los artículos 36 fracción 8ª del código penal, 350, 351, 352, 353, 617, 618 fracción 1ª, 620 fracción 1ª, 626 fracción 1ª, 627, 628, 632, 633, 634, 646 y 648 del de procedimientos en materia criminal, se declara:—Primero. El recurso de casación ha sido legalmente interpuesto.—Segundo. Es de casarse y se casa la sentencia ejecutoria de nueve (9) de Abril del presente año, que condenó á Marciano Pérez á cinco (5) años de prisión por el homicidio de Zenon Flores.—Tercero. Por dicho homicidio es de absolverse y se absuelve al procesado Marciano Pérez.—Cuarto. Publíquese este fallo en el «Periódico Oficial» del Estado, notifíquese, y con el testimonio respectivo, remítase la causa y el toca á la primera Sala para los efectos legales, archivándose á la vez el toca. Así por unanimidad lo resolvieron y firmaron los Ciudadanos Magistrados que forman la segunda Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado.—Doy fé.—Manuel A. Romo.—Adalberto G. Andrade.—Manuel Mateos.—Miguel Flores y Ramírez, Secretario.—Rúbricas.

Es copia de su original. Pachuca, Junio quince (15) de mil ochocientos noventa y siete (1897).—Miguel Flores y Ramírez, Secretario.—Rúbrica.

Gobierno General.

TARIFA

Para el cobro de los derechos de Ensaye, Fundición, Afinación y Apartado

ENSAYE.

Barras de plata, oro y mixtas, cuya ley sea, cuando menos, de 100 milésimos:

Por cada barra que pese hasta 35 kilógramos..... \$ 2 50
 Por cada 10 kilógramos ó fracción de 10 kilógramos de exceso..... 2 50

Marquetas ó planchas de plomo, cobre ó cualquiera clase de metales cuya ley de metal fino no llegue á 100 milésimos:

Por cada 5 toneladas ó fracción de este peso que contenga la partida..... 2 50

Sulfuros artificiales, concentrados, matas, minerales y residuos:

Por cada lote ó fracción de lote, según su clase..... 5 00

Artefactos ó objetos de orfebrería:

Por cada ensaye, inclusive la marca..... 1 00

FUNDICION.

Por kilógramo ó fracción de kilógramo, antes de fundir el metal..... 0 10
 En ningún caso se cobrará menos de un peso.

AFINACION.

Por cada kilógramo ó fracción de kilógramo de la pieza presentada..... 1 50

APARTADO.

Cuando la ley de oro no exceda de 200 milésimos; por kilógramo..... 1 25
 Cuando la ley de oro pase de 200 y no de 400; por kilógramo..... 2 00
 Cuando la ley de oro pase de 400 y no de 600; por kilógramo.... 2 50
 Cuando la ley de oro pase de 600; por kilógramo... 3 00
 En ningún caso se cobrará menos \$0 50.
 México, Marzo 27 de 1897.—Limantour.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

JULIO 2.

Termómetro á la sombra, máxima.....	22°7 C
" " " " mínima.....	10.0
" " " " media.....	14.7
" al abrigo máxima.....	16.2
" " " " mínima.....	14.9
" " " " media.....	15.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 4
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 35
Humedad relativa, media.....	58
Nubes cantidad media.....	7.3
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	W
" velocidad media (Metros por segundo)....	0.2
" " " máxima.....	2.5
Lluvia, hora del principio.....	varias.
" " " fin.....	varias.
altura en milímetros.....	13.2
Evaporación al sol.....	
" " " á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Medio nublado y variable.	

JULIO 3.

Termómetro á la sombra, máxima.....	23° 6 C
" " " " mínima.....	12.0
" " " " media.....	15.7
" al abrigo, máxima.....	17.2
" " " " mínima.....	15.3
" " " " media.....	16.2
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 9
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 08
Humedad relativa, media.....	52
Nubes, cantidad media.....	4.0
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo).....	1.9
" " máxima.....	6.5
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7.0
Estado general del día: Medio nublado, y variable.	

JULIO 4.

Termómetro á la sombra, máxima.....	21° 7 C
" " " " mínima.....	10.6
" " " " media.....	14.7
" al abrigo, máxima.....	17.3
" " " " mínima.....	16.0
" " " " media.....	16.6
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 4
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 65
Humedad relativa, media.....	47
Nubes, cantidad media.....	5.0
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (Metros por segundo).....	3.3
" " máxima.....	11.3
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	6° 7
Estado general del día: Despejado, ventoso y templado.	

JULIO 5.

Termómetro á la sombra, máxima.....	21° 6 C
" " " " mínima.....	9.9
" " " " media.....	15.2
" al abrigo máxima.....	17.0
" " " " mínima.....	15.5
" " " " media.....	16.2
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 7
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 88
Humedad relativa, media.....	58
Nubes, cantidad media.....	3.6
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo)....	3.9
" " máxima.....	15.6
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	

" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7° 8
Estado general del día: Despejado, ventoso y templado.	
V° B° El Director.—Pedro A. Gutiérrez.	
Observador, M. Gutiérrez Amayo.	

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.
DISCERNIMIENTO.

En el incidente al juicio de intestado á bienes del finado Telésforo Cruz sobre nombramiento de tutor y curador de la menor Rafaela del mismo apellido, se ha proveído el auto siguiente:

"Jacala, Junio veintiuno de mil ochocientos noventa y siete.—Vista la aceptación y protesta hechas por los CC, Eleno y Waldo Martínez el primero para ejercer el cargo de tutor de la menor Rafaela Cruz y el segundo para el de curador de la misma, el suscrito debía discernir y les discernió sus respectivos cargos, confiriéndoles las facultades é imponiéndoles las obligaciones á ellos consiguientes conforme á la ley. Hágase saber, expidase á los interesados los testimonios ó copias certificadas que pidieren y fueren de darse, publíquese este discernimiento en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México y registrese en los libros del Juzgado; Lo decretó y firmó el C. Juez.—Doy fé.—Miguel Melo.—Aldegundo Ramírez, secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que sea publicado tres veces consecutivas en el "Oficial" del Estado, expido el presente en Jacala, á 21 de Junio de 1897.—Aldegundo Ramírez, secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Junio 28 de 1897.—Recibido, Julio 3 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
FELIPE GARCIA.—NOTARIO PUBLICO.
ALMONEDA.

En el juicio hipotecario seguido en el Juzgado de 1ª instancia de este Distrito, por el C. Lic. José María Carvajal como apoderado de D. Martín Urrutia Ezeurra contra D. Manuel Castelán, á petición del actor, el Juez, Lic. Juan José Rossell ha mandado que se anuncie la venta de los bienes hipotecados, por tres veces de siete en siete días en el Palacio Municipal de esta ciudad, en el lugar de la ubicación de los bienes y en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México; señalándose para el remate las diez de la mañana del octavo día útil siguiente á la última publicación en el "Periódico Oficial" citado; sirviendo de base la cantidad de tres mil cincuenta y cuatro pesos en que han sido valuados los referidos bienes que son: tres fincas urbanas ubicadas en el Pueblo de San Antonio Cuau-tepec de este Distrito, encontrándose en una de ellas los caseros y útiles de una "Tenería" y un armazón y mostrador en una pieza esquina que sirve de tienda.

Y en cumplimiento de lo mandado lo hago saber al público, para que las personas que se interesen á dichos bienes, ocurran al Juzgado de 1ª instancia de este Distrito á hacer sus posturas en el día y hora indicados.

Tulancingo, Junio 21 de 1897.—Felipe Garcia, Notario Público. 24—1°—8
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Junio 22 de 1897.—Recibido, Junio 23 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Por disposición del Sr. Lic. Alvaro Martínez, Juez de 1ª instancia de este Distrito, se convoca á los que se crean con derecho á la herencia del intestado Bonifacio Camargo, vecino que fué del Municipio de Tlanchinol de esta jurisdicción, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la última publicación en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, que se harán por tres veces de diez en diez días; apercibidos que de no hacerlo les parará en perjuicio.

Huejutla, Junio 5 de 1897.—Melitón Hernández, secretario.
28—8—20

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Junio 18 de 1897.—Recibido, Junio 25 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

En el incidente al juicio de intestado á bienes del finado Telésforo Cruz, el C. Lic. Miguel Melo, Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de esta fecha ha confirmado el nombramiento de tutor hecho por la mayor de catorce años Rafaela Cruz en la persona del C. Eleno Martínez; relevándolo de garantía por no estar aquella en posesión de sus bienes, nombrando á su vez el Juzgado por petición de la misma menor al C. Waldo Martínez para ejercer el cargo de curador; y mandó se haga la publicación correspondiente de estos nombramientos en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Y para que sea publicado tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en cumplimiento de lo mandado.

Jacala, Junio 21 de 1897.—Aldegundo Ramírez, secretario.
3—2

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Junio 28 de 1897.—Recibido, Julio 3 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

En la sección segunda del juicio sucesorio del finado Sr. Nicolás Escorza el Lic. Miguel Domínguez Yllanes, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado se haga la citación que preceptúa el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles, concediendo á la albacea el término de cuarenta días para la facción de inventarios; cuyo término se contará desde la fecha de la última publicación del presente edicto que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Atotonilco el Grande, Mayo 18 de 1897.—Pedro Partido, Secretario.
3—3

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Junio 18 de 1897.—Recibido, Junio 29 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del intestado del Sr. Rafael Sánchez que se siguen en este juzgado, obran las constancias siguientes:

"En la ciudad de Ixmiquilpan de Aldama, á las diez de la mañana del diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete como día señalado en el auto anterior para la junta, fueron presentes ante el Juez y Secretario que suscriben la Sra. Epitacia Cruz y los Sres. Rafael Sánchez, Antonio Sánchez, José Trinidad Sánchez, José Sánchez, Enrique Sánchez y Luis Sánchez así como el C. Malaquías Licona Administrador de Rentas de este Distrito, é impuesto de las anteriores actuaciones y del objeto de la junta, expusieron.....ma-

nifestando los indicados Trinidad, José y Enrique, que en uso del derecho que les concede la ley nombran para tutor al Sr. Nicolás Olgún y para curador al Sr. Jesús Paulín ambos vecinos de esta ciudad.....El presente Juez en vista de lo expuesto por los Sres. Trinidad, José y Enrique confirmó el nombramiento que de tutor y de curador hacen respectivamente en los CC. Nicolás Olgún y Jesús Paulín y que por lo que respecta á los jóvenes Luis, Aurelio, Refugio, Gonzalo y Guadalupe Sánchez, nombra para su tutor interino al mismo C. Nicolás Olgún y para curador al propio C. Jesús Paulín disponiendo se los haga saber para su aceptación y protesta mediante lo cual se les discernirán los cargos, publicándose dicho nombramiento en el "Periódico Oficial" del Estado y el "Diario del Hogar" que se publica en México como dispone el artículo 1,714 del indicado Código de procedimientos de todo lo cual quedaron entendidos y conformes los comparentes, firmaron los que supieron con el presente Juez y Secretario.—Doy fé—Isaac Rivera.—Rafael Sánchez.—Antonio Sánchez.—José Sánchez.—Enrique Sánchez.—Luis Sánchez.—Malaquías Licona.—Luis Manuel Flores, Secretario."

En el mismo juicio obra el siguiente auto:

"Ixmiquilpan, Junio veintitres de mil ochocientos noventa y siete.—Vista la aceptación y protesta de los CC. Nicolás Olgún y Jesús Paulín, para desempeñar respectivamente los cargos de tutor y curador interinos de los menores Trinidad, José, Enrique, Luis, Aurelio, Refugio, Gonzalo y Guadalupe Sánchez, debía discernirles y les discernió los mencionados cargos para la debida representación de los indicados menores en esta sucesión, confiriéndoles por el presente facultades que para desempeñar dicho cargo necesitan y relevando al mencionado tutor conforme al artículo 160 fracción 2ª del Código Civil de la obligación de garantizar su manejo, para todo lo cual interpone el presente Juez su autoridad y este decreto cuanto basto y haya lugar en derecho. Así por este auto de discernimiento, lo decretó y firmó el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito.—Doy fé.—Isaac Rivera.—Luis Manuel Flores, Secretario."

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1,714 del Código de procedimientos civiles, se hace esta publicación.

Ixmiquilpan. Junio 23 de 1897.—Luis Manuel Flores, Secretario.
3—3

Recibido, Junio 29 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos del juicio sumario promovido en este juzgado por el Sr. Lic. Domingo Barrios Gómez, como apoderado de la Sra. Bartola G. de González, contra la sucesión del Sr. Bachiller Don Domingo Morales, sobre cancelación de una hipoteca, se ha pronunciado una sentencia que en lo conducente dice:

"Tula, Marzo veintinueve de mil ochocientos noventa y siete.—Visto este juicio sumario promovido por el C. Lic. Domingo Barrios Gómez, en legítima representación de la Sra. Bartola G. de González ambos vecinos de la ciudad de México, contra la sucesión del Bachiller Don Domingo Morales sobre cancelación del gravámen hipotecario que por la cantidad de mil quinientos ochenta y ocho pesos ochenta y siete centavos, reporta la hacienda de Endó, ubicada en el municipio de Tepeji del Río de esta jurisdicción; vista la demanda; pruebas del actor; alegatos del mismo, citación para sentencia y todo lo demás que necesario fué tener presente y convino ver y..... Por tan breves consideraciones y con apoyo de los artículos 1,816, 1,799, 1,868, 1,870, 1,872 fracción IV, 1,874 fracción IV del Código civil, se falla: Primero. Se declara prescrita la hipoteca que por la cantidad de mil quinientos ochenta y ocho pesos ochenta y siete centavos reporta la hacienda de Endó en favor del Bachiller Don Domingo Morales; en consecuencia, por edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, provéngase á dicho Bachiller, ó á quien legi-

timamente lo represente, se presente en este juzgado diez días después del último edicto oficial á hacer la cancelación del registro hipotecario, apercibido de que si no lo verifica, el juzgado lo hará en su revelía. Segundo. Hágase saber. El C. Lic. José Asiain juez de primera instancia del distrito lo mandó y firmó.—Doy fé.—José Asiain.—José M. Arcia, secretario.—Rúbricas.

En cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula de Allende, á 25 de Mayo de 1897.—José M. Arcia, secretario. 6-6

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 17 de 1897.—Recibido, Junio 17 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del intestado del Sr. Rafael Sánchez que se sigue en este juzgado, se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

"Ixmiquilpan, Junio dos de mil ochocientos noventa y siete.—Se ha por radicado en este juzgado el juicio de intestado del Sr. Rafael Sánchez y por denunciado el intestado en cuanto ha lugar en derecho. Por edictos que se publicarán en esta ciudad y en Alfajayúcan y se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar" que se publica en México, convóquense á las personas que se crean con derecho á la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial," se presenten en este juzgado á deducirlo apercibidos de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no lo verifican..... Con fundamento del artículo 1,479 del Código de procedimientos civiles, lo decretó y firmó el C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera instancia del Distrito.—Doy fé.—Isaac Rivera.—Luis Manuel Flores, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Junio 23 de 1897.—Luis Manuel Flores, Secretario 3-3

Recibido, Junio 29 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

FELIPE GARCIA.—NOTARIO PUBLICO.

CITACION.

En los autos de la testamentaria del finado Sr. Don José Pánfilo Gómez, que se siguen ante el Juzgado de primera instancia de este Distrito, el C. Juez Lic. Juan José Rossell, por autorización del Ejecutivo del Estado, ha señalado al albacea de dicha testamentaria el término de noventa días para la facción de inventarios, por memorias simples, mandando se cite para ese efecto á todos los interesados, en los términos de la ley.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, se hace la presente citación para los efectos legales.

Tulancingo, Junio 25 de 1897.—Felipe García, Notario Público. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Junio 26 de 1897.—Recibido, Junio 29 de 1897.—Quiroz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 110.—El Sr. Carlos Rule Williams, súbdito inglés, solicita como representante de la Compañía Minera y Fundidora "Don Martín, San Guillermo y anexas" la concesión con ocho pertenencias de la mina "La Cruz" que produce metales de plomo y plata la cual se halla ubicada en terrenos del barrio de la Pechuga perteneciente á Orizatlán del Distrito Político de Ixmiquilpan.

Practicará la medición el perito práctico C. Jesús Cervantes. Se abre un plazo de cuatro meses que se contará desde la fecha para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 25 de 1897.—Luis G. Sánchez. 3-2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Junio 29 de 1897.—Recibido, Julio 3 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 108.—Praxedis Pérez, vecino de esta población, ha solicitado la concesión con extensión de diez pertenencias de la mina que lleva por nombre "Santa Brígida" que produce metales de plomo y plata y está ubicada en el cerro de "Santo Tomás" de esta municipalidad; cuya veta que quiere explotar corre de SE. á NW., con su echado natural. Dicha mina tiene por señas particulares un Perú, un Mezquite, dos Nopales y tres Palmas.

Practicará la medición el C. ingeniero Sr. Benjamín Rubio. Se abre el plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 29 de 1897.—Luis G. Sánchez. 3-1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Junio 30 de 1897.—Recibido, Julio 6 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 107.—El C. Praxedis Pérez, vecino de esta ciudad, ha solicitado cuatro pertenencias de extensión sobre una veta de plomo y plata situada en el puerto de "San Pablo" terrenos de La Ortiga de esta municipalidad y que corre de SE. á NW. con su echado natural, para formar la mina que denomina "Dos Naciones; cuya veta tiene por señas particulares en la orilla del camino de La Ortiga por la parte Sur una lumbrera que pertenecía á la mina vieja de "San Pablo" hoy abandonada.

Practicará la medición el C. ingeniero Benjamín Rubio. Se abre el plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 28 de 1897.—Luis G. Sánchez. 3-1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Junio 30 de 1897.—Recibido, Julio 6 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "HIDALGO Y JUAREZ."

Sociedad Anónima.

TEPENENE.—ACTOPAN.—HIDALGO.

El Consejo de Administración en sesión celebrada el 26 del presente, acordó citar á Junta General á los señores accionistas para el sábado 10 del mes de Julio próximo á las 5 p. m. en la hacienda de Loreto bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Resoluciones que deben tomarse en vista de que la mayoría de los accionistas se rehúsan á seguir enterando sus cuotas.
- II. Renuncia de los vocales y comisario propietario del Consejo de Administración y de los vocales suplentes 1º y 3º.
- III. Elección de las personas que deban sustituir á los miembros cesantes del Consejo.

Pachuca, Junio 29 de 1897.—Y. Rivera, Srio. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 29 de 1897.—Recibido, Junio 29 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "ERNESTINA Y ANEXAS"

—Sociedad Anónima.—

AVISO.

Por el presente se hace saber á los señores accionistas que el Consejo de Administración en sesión de hoy ha dispuesto lo siguiente:

1° Que se haga el cobro de exhibición número 20, el 15 del presente mes, á razón de 20 centavos por acción.

2° Que en cumplimiento de lo que previene la cláusula vigésima primera de la escritura social, se haga saber á los señores accionistas que tengan pendiente el plazo de dos ó más exhibiciones, que si en el improrrogable plazo de un mes, contado desde esta fecha, no fueren en la Tesorería de la Negociación cubiertos sus adeudos con el recargo del diez por ciento, perderán sus derechos como lo previene la citada cláusula.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración pongo en conocimiento de los señores accionistas.

Pachuca, Julio 1° de 1897.—*Francisco O'Gorman*, Secretario.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 1° de 1897.—Recibido, Julio 2 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 105. El C. Carlos F. de Landero, vecino de Pachuca, solicita al Oriente de la mina de su propiedad "Valenciana" ubicada en Orizabita del distrito político de Ixmiquilpan, diez pertenencias siendo oro la sustancia mineral que trata de explotar.

Practicará la medición el Ingeniero Sr. Pedro Riosoco, vecino de Pachuca.

Se abre un plazo de cuatro meses que se contará desde la fecha para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 22 de 1897.—*Luis G. Sánchez*.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 28 de 1897.—Recibido, Junio 28 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 104.—El C. Carlos F. de Landero, vecino de Pachuca, solicita la concesión de diez pertenencias en terreno que dice ser libre al Poniente de la mina de su propiedad "San Clemente" ubicada en Orizabita del distrito político de Ixmiquilpan, siendo oro la sustancia mineral que trata de explotar.

Practicará la medición el Sr. Ingeniero Pedro Riosoco, vecino de Pachuca.

Se abre un plazo de cuatro meses que se contarán desde la fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 22 de 1897.—*Luis G. Sánchez*.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 28 de 1897.—Recibido, Junio 28 de 1897.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

A las diez de la mañana del día veinte del actual tendrá verificativo en los estrados de esta oficina la primera almoneda en calidad de remate de una finca urbana ubicada en la calle de Abasolo de esta ciudad de la propiedad del C. Ignacio Paniagua, embargada por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible en aquel acto la que llegue á las tres cuartas

partes del valor de \$1,999.98 es. en que aparece registrada dicha finca.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Julio 5 de 1897.—*Vicente Madrid*.

3—1

Recibido, Julio 6 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO.

Por segunda vez se convocan postores al remate de una finca urbana ubicada en la calle de Matamoros de esta ciudad embargada á la testamentaria del Sr. Luis Acosta, por adeudo de contribuciones y se ha señalado para que tenga verificativo aquel acto las diez de la mañana del día quince del actual, en los estrados de esta oficina, siendo postura admisible en él, las tres cuartas partes del valor de \$2,754 90 es. que resultan después de haber hecho del primitivo en que consta registrada dicha finca la deducción de ley.

Pachuca, Julio 5 de 1897.—*Vicente Madrid*.

2—1

Recibido, Julio 6 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

Por segunda vez se convocan postores al remate de una finca urbana ubicada en la calle de Allende de esta ciudad de la propiedad del C. Efrén Hernández, embargada por adeudo de contribuciones, y se ha señalado para que tenga verificativo aquel acto, las diez de la mañana del día diez y seis del actual en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible en él, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$7,296.48 es. que resultan después de haber hecho del primitivo en que consta registrada dicha finca la deducción de ley.

Pachuca, Julio 6 de 1897.—*Vicente Madrid*.

3—1

Recibido, Julio 6 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

A las diez de la mañana del día 21 del actual tendrá verificativo en los estrados de esta oficina la primera almoneda en calidad de remate de un terreno situado en la cabecera del municipio de Tolcayuca de este Distrito, de la propiedad del C. Mariano Cruz, embargado por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible en aquel acto, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$81.60 es. en que aparece registrado dicho predio en el padrón fiscal.

Se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á ésta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Julio 6 de 1897.—*Vicente Madrid*.

3—1

Recibido, Julio 6 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

A las cuatro de la tarde del día veintiuno del actual tendrá verificativo en los estrados de esta oficina la primera almoneda en calidad de remate de la hacienda de beneficio de metales, denominada "Dolores," situada en la plazuela de Allende de esta ciudad, embargada por adeudo de contribuciones, en la inteligencia de que será postura admisible en aquel acto la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$11,787.00 es. en que aparece registrada dicha hacienda.

Se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Julio 6 de 1897.—*Vicente Madrid*.

3—1

Recibido, Julio 7 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
AVISO.

Por primera vez se convocan postores al remate de una finca urbana situada en la plaza de la Independencia de esta ciudad de la propiedad del C. Eulogio Hernández, embargada por adeudo de contribuciones; y se ha señalado para que tenga verificativo aquel acto las cuatro de la tarde del día veinte del actual en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible en él, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$3,659.52 ca. en que aparece registrada dicha finca en el padrón de esta oficina.
Pachuca, Julio 5 de 1897.—*Vicente Madrid.* 3—1
Recibido, Julio 6 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE METZTITLAN.
AVISO.

A las 10 a. m. del día 14 del actual, tendrá verificativo en los estrados de esta oficina la primera almoneda de un prédio rústico, sito en el pueblo de Alumbres de éste Distrito, de la propiedad de los Sres. Pontón y Hermano, embargado por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible en aquel acto la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$2,500.00 en que consta registrado en el padrón fiscal.
Lo que se publica para que las personas que deseen hacer postura, se presenten á ésta oficina el día y hora indicados.
Metztitlán, Junio 29 de 1897.—*Hermelindo Lechuga.* 3—2
Recibido, Julio 2 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL CHICO.—DISTRITO DE PACHUCA
DENUNCIO.

Se ha denunciado ante esta Presidencia como bien mostrenco por el Sr. Julián Pérez Duarte y Compañía, un terreno de figura irregular ubicado en el barrio de lo de Nava de ésta población; y cuya superficie es de 407 metros cuadrados, que linda por el Sur con terreno de Trinidad Lara, por el Norte con terreno de Fructuoso Lara, por el Oriente con calle real y por el Poniente con terreno del Sr. Luis González.
El valor del terreno de que se trata y según el informe respectivo de los peritos, es el de ocho pesos catorce centavos.
Lo que se hace saber al público, para los efectos del artículo 680 del Código Civil vigente.
Mineral del Chico, Julio 3 de 1897.—*Pedro Noble.—José Flores,* Secretario. 8—24—8—24
Administración de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, Julio 3 de 1897.—Recibido, Julio 7 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL CHICO.
DENUNCIO.

Se ha denunciado ante esta Presidencia como bien mostrenco, por el Señor Pedro Pérez, un terreno escabroso de figura irregular ubicado en la falda del Cerro del Torno de esta Población; y cuya superficie es de una II setenta y ocho metros, veinticinco centímetros, que linda por el Sur con el Rio de la Fundición de San Cayetano, por el Norte con terreno de la casa de Alberto Vargas, por el Oriente con el Cerro del Torno; y por el Poniente con la Atargea que lleva las aguas á la Aurora.
El valor del terreno de que se trata y según el informe respectivo de los peritos, es el de treinta pesos.
Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente:
Mineral del Chico, Mayo 19 de 1897.—*Pedro Noble.—José Flores,* Srio. 24—8—24—8
Administración de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, Mayo 19 de 1897.—Recibido, Mayo 21 de 1897.—*Quiroz.*

Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

Pectoral de Cereza
del Dr. AYER

NO TIENE IGUAL
Para la curación rápida de

Resfriados,
Toses, Gripe,

-Y-

Mal de Garganta.



Alivia la tos más asfictiva, calma la inflamación de la membrana, desprendo la flema y produce un sueño reparador. Para la cura del Garrotillo, Tos Ferina, y todas las afecciones pulmonales á que son tan propensos los jóvenes, no hay otro remedio más eficaz que

El Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

PRIMER PREMIO EN LAS
Exposiciones Universales de Barcelona
y Chicago.

Preparado por el Dr. J. C. Ayer y Ca.,
Lowell, Mass., E. U. A.

¡Póngase en guardia contra imitaciones baratas. El nombre de "Ayer's Cherry Pectoral" figura en la envoltura, y está vaciado en el cristal de cada frasco.

Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda.—Recibido, Octubre 1º de 1896.—*Quiroz.*

—DE ENCARGOS.—

AGENCIA

AGENCIA DE ENCARGOS. Esta Agencia ha entrado al cuarto año de existencia. No es ya un negocio experimental, sino una institución de utilidad evidente para cuantos residen fuera de la Capital ó que residiendo en ella no quieren molestarse. Continuamos ocupándonos de todo negocio, grande ó pequeño, fácil ó difícil y de toda naturaleza. Nuestros servicios, siempre inteligentes y oportunos, no tienen excepción para nada ni para nadie. Servimos á la sazón para todo, disponiendo de un personal que ademas á la vez, hemos desempeñado ya mas de tres mil negocios de naturaleza variadísima. No debe vacilarse en comparecer, dudando si podremos hacer ó hallar tal ó cual cosa, porque una larga experiencia nos hace saber dónde, cómo y con quien se hacen los negocios en México. Este es el secreto de nuestro éxito. Lo unico que exigimos siempre, es que con cada carta ó nos envíen cincuenta centavos en timbres postales, para garantizar el trabajo preliminar de nuestro informe y que se nos manden, prontamente con la orden, los fondos necesarios para ejecutarlo. Por \$ 5 al mes desempeñamos cuantos Encargos se ofrezcan á cualquiera persona, lo cual es un recurso utilísimo para los Corredores y Comisionistas foráneos. Además, como abonamos el 2 p3 mensual por las cantidades que se dejan en nuestro poder, nuestros servicios pueden resultar absolutamente gratis á las personas con quien tenemos cuenta corriente. Envíe inmediatamente prospectos al que los pida. Dirección: David Camacho, México, D. F., Agencia de Encargos y Escribanías 8, ó Apartado Postal núm. 27. Telefono 1164

AGENCIA

—DE ENCARGOS.—

DEPURATIVO PARA LA SANGRE.

Cura la sífilis en todos sus grados; no contiene sustancias nocivas á la salud, está preparado con las mejores plantas medicinales.

Precio de la Botella, DOS PESOS.

Cada botella va acompañada de las instrucciones necesarias para tomar este específico.

DE VENTA

EN LA 1ª CALLE DE ITURBIDE NUMERO 46,
casa de Ruperto T Pavón.—Pachuca.